



P

Nº 137938

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

05015270

Montevideo, 23 MAY 2005

VISTO: estas actuaciones por las cuales el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), solicita la actualización del monto máximo vigente de las multas previstas en el artículo 193 del Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico).-----

RESULTANDO: I) que la mencionada norma establece que la actualización referida solo procederá cuando la variación de Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) difiera en más o en menos del 25 % (veinticinco por ciento) del monto vigente.-----

II) que el índice de precios al consumo entre la última actualización y la presente, registró un incremento del 62.47 % (sesenta y dos con cuarenta y siete por ciento), lo que resulta de la confrontación de los Índices de Precios al Consumo de los meses de diciembre de los años 2000 y 2004.-----

III) que el artículo 1ro. del Decreto 110/000 de 25 de abril de 2000, fijó el monto máximo precitado en \$ 100.858 (pesos uruguayos cien mil ochocientos cincuenta y ocho).-----

CONSIDERANDO: I) que procede actualizar el monto máximo de la multa prevista por la disposición legal citada, acorde al procedimiento que la misma establece.-----

///

///

II) que se aplicará, en consecuencia, el coeficiente que resulta de la confrontación antes señalada, siendo el índice de diciembre de 1999 de 124.15 y diciembre de 2004 de 201.71, de lo que resulta un coeficiente de actualización de 62,47% (1.6247).-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1ro.- Auméntase el monto máximo vigente de las multas previstas en el artículo 193 del Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico) en un 62.47%, quedando fijado en \$ 163.867,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta y siete con 00/100).-----

ARTÍCULO 2do.- Dése cuenta a la Asamblea General.-----

ARTÍCULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
AZUCENA BERRUTTI

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

LOG/CYS

AG/fgs